



**RECTORÍA**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL ALUMNO**

**GENERALIDADES**

**Art. 1° FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, en su sede central y sedes descentralizadas.

**Art. 2° OBJETIVOS**

- a) Promover el ingreso directo de los estudiantes del Centro preuniversitario a diferentes especialidades de las Escuelas Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto en estricto orden de mérito y de acuerdo a las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario y al puntaje mínimo requerido que hayan obtenido en el respectivo ciclo preparatorio.
- b) Ofrecer técnicas y contenidos educativos adecuados para fomentar el desarrollo de las potencialidades académicas de los estudiantes.
- c) Orientar a los estudiantes en la elección adecuada de la profesión que aspiran seguir.

**Art. 3°** El Centro Preuniversitario de la UNSM-T, está a cargo de un Director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Señor Rector.

**Art. 4°** El desarrollo temático se desarrolla de lunes a viernes, y sábados de cada semana seminarios; las fechas de los exámenes serán los días propuestos por la Dirección en coordinación con la Rectoría, este puede ser los sábados o domingos.

**Art. 5°** El estudiante puede cambiar de opción profesional a la cual se inscribe, hasta antes del primer examen parcial, mediante solicitud dirigida a la Dirección, aprobada por ésta y previo Pago en el Banco de la Nación con el importe de cuarenta (40) Nuevos Soles a la cuenta **01-842 CPU-T**.

**Art. 6°** Los alumnos que hayan cumplido con los requisitos establecidos del Centro Preuniversitario, tendrán derecho a Ingreso Directo según orden de mérito y tras haber alcanzado el puntaje mínimo requerido (40%) por la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto (UNSM-T), estando exonerados del Examen de Admisión Ordinario del Estatuto de la UNSM-T. El Ingreso Directo está condicionado al número de vacantes establecidas por las Facultades de la UNSM-T, y estar ocupando los primeros lugares en el Orden de Mérito por Carrera Profesional, habiendo obtenido la nota mínima aprobatoria. En caso de renuncia la vacante será cubierta por aquel postulante que sigue según el orden de mérito y la nota mínima alcanzado.

**Art. 7°** Los estudiantes del Centro Preuniversitario ingresan directamente a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Asistencia rigurosa a clases.
- b) Buen comportamiento dentro y fuera de clases.
- c) Rendimiento académico sobresaliente.
- d) Ocupar la vacante en el orden de mérito y tras haber alcanzado el puntaje mínimo requerido según la Carrera Profesional a la que postule.
- e) Haber rendido todos los exámenes programados del ciclo.

**Art. 8°** Los alumnos matriculados recibirá su carnet de identidad, expedido por la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, (CPU-UNSM-T), único documento que le acredita el estar matriculado como alumno en el CPU y se le entregará antes del primer examen.

**Art. 9°** Todo alumno recibirá en forma digital el reglamento del postulante al correo del mismo, el cual se registra en la ficha de encuesta al momento de la preinscripción por internet.



**RECTORÍA**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL ALUMNO**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS ESTUDIANTES**

- Art. 10°** Son derechos del estudiante del CPU.
- a) Asegurar su Ingreso Directo a las especialidades de las Carreras Profesionales de las Facultades, según vacantes y en estricto orden de mérito, según nota aprobatoria.
  - b) Estudiar en ambientes académicos adecuados.
  - c) Recibir material educativo (Libros, seminarios, Reglamento del alumno y separatas, de ser el caso).
  - d) Recibir un óptimo nivel de enseñanza de acuerdo al contenido temático de las asignaturas.
  - e) Ser evaluados de acuerdo a las normas académicas del CPU-UNSM-T y en la fecha programada.
  - f) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le conciernen como estudiante del CPU-UNSM-T.
  - g) Solicitar en forma cortés y fundamentada la reconsideración de alguna sanción aplicada, o directiva emitida.
  - h) Ser atendido por las autoridades del CPU-UNSM-T.
- Art. 11°** El Centro Preuniversitario: prepara, capacita y orienta a los estudiantes a postular a cualquier universidad del país.
- Art. 12°** Se considera alumno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto (CPU-UNSM-T), aquella persona que se ha inscrito como tal y que está registrado en la ficha y en el Sistema Informático con todos los documentos requeridos.
- Art. 13°** La matrícula es un acto formal que registra e implica el compromiso de asumir las obligaciones y ejercer derechos del estudiante.
- Art. 14°** El alumno se registrará por el presente reglamento desde el momento de su inscripción hasta que concluya el ciclo.

**CAPÍTULO II**

**PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

- Art. 15°** El ingreso de los estudiantes al Complejo Universitario es **10 minutos antes del inicio de clase**, lo hará portando obligatoriamente su carnet de control de asistencia, el cual será entregado al auxiliar de turno, para su respectiva verificación y control, la misma que será devuelto faltando 10 minutos del término de clases. Los estudiantes tendrán tolerancia de cinco (5) minutos antes del inicio de clases. La tardanza de los estudiantes al CPU-UNSM-T.
- Art. 16°** Ningún alumno podrá retirarse de clases salvo que sean autorizados por la Dirección, a solicitud del padre o apoderado, caso contrario deberá presentar documento que justifique el permiso respectivo.
- Art. 17°** La trasgresión a lo estipulado en el artículo anterior, será indicio de evasión o indisciplina en consecuencia, el alumno se hará **acreedor a una sanción y será levantada previo conocimiento y coordinación con los padres o apoderados**.
- Art. 18°** El carnet es el único documento de identidad que lo acredita como alumno del CPU-UNSM-T.
- Art. 19°** Las faltas a clases (así sea de un día), se justificarán mediante un documento escrito dirigido a la Dirección del CPU presentado por el padre o apoderado adjuntando la constancia justificatoria a que tuvo lugar.



**RECTORÍA**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL ALUMNO**

- Art. 20°** Está absolutamente prohibido salir del aula, en horas de clase; el profesor del curso está autorizado a informar al auxiliar y éste a la Dirección o Sub Direcciones para evaluar el caso y de ser necesario aplicar la sanción correspondiente, con la retención del carnet y para sus posterior devolución previo conocimiento del padre ó apoderado.
- Art. 21°** En caso de emergencia, la Dirección podrá otorgar el permiso correspondiente de salida las horas de clase cuando se amerite razones importantes:
- Indisposición de salud repentina del estudiante.
  - Diligencias personales o familiares muy urgentes.
  - Padre de familia o apoderado, que personalmente solicite el permiso respectivo.
- Art. 22°** La asistencia a las clases teóricas de las asignaturas, es obligatoria; treinta por ciento (30%) de inasistencias injustificadas, inhabilita al estudiante al derecho de Evaluación Final; salvo excepciones previstas y autorizadas de la Dirección.
- Art. 23°** Son obligaciones de los estudiantes del CPU.
- Asistir puntualmente a clases y dentro los horarios establecidos.
  - Presentarse correctamente vestido a clases y a las evaluaciones.
  - Presentarse en las fechas y horas señaladas a rendir sus evaluaciones.
  - Identificarse con su carnet cuando lo solicite el docente, auxiliares, personal directivo o personal de vigilancia.
  - Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica.
  - Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, muebles y demás bienes del CPU-UNSM-T.
  - Respetar al personal Directivo, Docente, Administrativo, de apoyo y compañeros de clase.
  - Contribuir a elevar el prestigio del CPU-UNSM-T.
  - No portar objetos de valor ni celulares dentro del CPU-UNSM –T (**el CPU no se responsabiliza por la pérdida**)

**CAPÍTULO III**

**DEL COMPORTAMIENTO ACADÉMICO**

- Art. 24°** El alumno del Centro Preuniversitario demostrará en todo momento cordura, educación, conducta ejemplar y disciplina, Atenderá la clase con voluntad, evitando ocasionar ruidos y conversaciones innecesarias apartados del que hacer académico, utilizando equipos electrónicos y de ser detectado este caso el artefacto será retenido por el CPU-UNSM-T hasta que termine el Ciclo Académico. Así mismo está prohibido usar celulares, laptops, equipos MP3, MP4, etc en horas de clase.
- Art. 25°** El docente tomará las medidas correctivas, y es la autoridad máxima en el aula; en consecuencia separará de clase al alumno o los alumnos que perturben el normal desarrollo de la asignatura, poniéndolos a disposición del auxiliar o de la Dirección o Sub-Directores.
- Art. 26°** La urbanidad reclama respeto y limpieza, estando prohibido escribir en las paredes del aula y de los baños, pintar las carpetas u otros enseres del Centro Preuniversitario, así como respeto mutuo entre alumnos.
- Art. 27°** Todo daño que se ocasione a la infraestructura física del aula o al mobiliario de la misma, **serán resarcidos** con los pagos correspondientes por el alumno responsable, sin perjuicio de otras sanciones administrativas.
- Art. 28°** Durante el dictado de clases está prohibido salir, salvo causa de fuerza mayor y solo autorizado por el profesor de aula, en coordinación con el auxiliar, o la Dirección.
- Art. 29°** Durante el dictado de clases; está prohibido conversar, así como también escuchar radio, u otros equipos electrónicos.



**RECTORÍA**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL ALUMNO**

**Art. 30°** Está prohibido el ingreso al aula, de toda persona ajena al Centro Preuniversitario (amigos y conocidos del alumno), durante las horas de clases.

**Art. 31°** Los alumnos del CPU-UNSM-T, deben asistir a clases moderadamente vestidos, evitándose ropas ligeras (short, sandalias, camisetas sin manga etc.) la Dirección del CPU-UNSM-T, se reserva el derecho de prohibir su ingreso.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS FALTAS**

**Art. 32°** Toda falta de palabra o de hecho a las Autoridades, Personal del CPU-UNSM-T, así como a sus compañeros será considerada falta grave y según la calificación de la misma, se aplicará las sanciones correspondientes.

**Art. 33°** Se consideran faltas disciplinarias:

- a) Pérdida de respeto a las autoridades del Centro Preuniversitario: personal administrativo, docente, cualquier otra persona en quien el centro ha delegado autoridad y representación, o cualquier otro personal del ámbito del CPU-UNSM-T.
- b) Falta de respeto hacia sus compañeros de aula.
- c) Abandonar el aula sin permiso del Docente, Auxiliar o la Dirección, o abandonar el local del Centro Preuniversitario sin el permiso respectivo de la Dirección.
- d) Pérdida de cualquier pertenencia del alumno (celulares, mochilas, libros, otros).
- e) Perder el respeto al compañero con actos no acorde con la disciplina y las buenas costumbres.
- f) El intento de plagio, u otras acciones que se realice en relación a querer favorecerse así mismo, u otro compañero durante los exámenes.
- g) Portar celulares, laptops, mp3, entre otros al CPU de la UNSM-T (**el CPU durante el dictado de clases, no se responsabiliza por su pérdida o robo**)

**CAPÍTULO V**

**DE LAS SANCIONES**

**Art. 34°** El estudiante que incumpla las obligaciones y ejecute prohibiciones será sancionado con:

- a) Amonestación verbal con citación del padre o apoderado, si fuera necesario, retención del carnet.
- b) Separación temporal.
- c) Inhabilitación para rendir el siguiente examen.
- d) Separación definitiva.

**Art. 35°** La aplicación de la sanción está sujeta a la gravedad de la falta, su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática.

**Art. 36°** El estudiante que sea **suplantado** por otra persona durante las evaluaciones o clases será sancionado automáticamente con la **separación definitiva del CPU**, sin derecho de ser admitida posteriormente y **denunciado penalmente**.

**Art. 37°** La separación definitiva la resuelve la Dirección previo informe al Señor Rector.

**Art. 38°** La separación del estudiante por incumplimiento de las normas académicas no implica la devolución del dinero abonado, quedando el CPU-UNSM-T, con derecho reservado a reclamar indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

**Art. 39°** No se aceptarán en la Matrícula al Centro Preuniversitario a estudiantes que hayan incurrido en denuncias falsas, o hayan difamado en otras instancias al CPU-UNSM-T, desconociendo así las Directivas del CPU, incurriendo en el desprestigio de nuestra universidad.



**RECTORÍA**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL ALUMNO**

**CAPITULO VI**

**DE LOS RECREOS**

- Art. 40°** En cada horario de clases, habrá únicamente un receso de aproximadamente veinte (20) minutos.
- Art. 41°** El recreo es para consumo de refrigerios, el CPU-UNSM-T cuenta con un cafetín. Está terminantemente prohibido salir fuera del local del Centro Preuniversitario durante el recreo, siendo solo autorizado por la Dirección o por las Sub Direcciones, salvo situaciones imprevistas.
- Art. 42°** Está terminantemente prohibido, ingresar al aula con comida, bebidas, helados, golosinas, etc.

**CAPÍTULO VII**

**REGIMEN DE ESTUDIOS**

- Art. 43°** El alumno considerará su preparación intelectual como su primera obligación. Es decir el alumno asistirá diariamente a clases cumpliendo a cabalidad su horario establecido, y las siguientes normas: **asistencia, puntualidad, responsabilidad, disciplina y actitud favorable y positiva para el proceso de enseñanza aprendizaje.**
- Art. 44°** La Dirección se reserva el derecho de citar a los padres o apoderados a fin de informarles del rendimiento del alumno y dar las recomendaciones necesarias para que mejore su rendimiento académico, también le informará sobre su **record académico, faltas y comportamiento.**
- Art. 45°** Es función de la Dirección, a través del personal indicado, mantener el **orden y disciplina** en los alumnos a través de una supervisión permanente.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LAS EVALUACIONES: SEMINARIOS Y EXAMENES**

- Art. 46°** Es obligación del alumno rendir todas las evaluaciones programados por el Centro Preuniversitario para garantizar su óptima formación Académica y su ingreso.
- Art. 47°** Sólo tendrán derecho a rendir las Pruebas de Evaluación Parciales y Finales los alumnos que estén al día en sus obligaciones, y no haber excedido el límite de inasistencia (30%), salvo excepciones que emane la Dirección.
- Art. 48°** Las clases se dictaran de lunes a viernes en el Ciclo Acelerado (Enero-Febrero) , así como los exámenes parciales y finales se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, pudiendo cambiarse previa coordinación de la Dirección con el Rectorado UNSM-T.
- Art. 49°** Los alumnos que por motivos injustificados no rindan las evaluaciones programadas tendrán la nota cero (00), **ALUMNOS QUE NO RINDAN TODOS LOS EXAMENES PROGRAMADOS EN EL CICLO NO PODRÁN OCUPAR VACANTES.**
- Art. 50°** Las evaluaciones académicas durante los ciclos serán:
- a. Ciclo Acelerado:**
    - Una (1) Evaluación Parcial conforme el avance temático (**peso 1**).
    - Una (1) Evaluación Final que abarca todo el contenido temático del silabo (**peso 2**).
  - b. Ciclo Normal:**
    - Tres (3) Evaluaciones Parciales conforme el avance temático (**peso 1 cada una**)
    - Una (1) Cuarta Evaluación que abarca todo el contenido temático del silabo (**peso 2**)



**RECTORÍA**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL ALUMNO**

**Art. 51°** El puntaje del Orden de Mérito se obtendrá, para los Ciclos Regulares ponderando tres (3) evaluaciones parciales (peso 1 cada una), y la evaluación final (peso 2), para el Ciclo Acelerado ponderando una evaluación parcial (peso 1), y una final (peso 2).

**a. Ciclo Acelerado**

$$\text{P.F.} = \frac{E1 + E2 \text{ (P2)}}{3}$$

**Donde:** E1 = Evaluación uno (peso 1)  
E2 = Evaluación dos (peso 2)  
PF = Promedio Final

**b. Ciclo Normal**

$$\text{P.F.} = \frac{E1 + E2 + E3 + E4 \text{ (P2)}}{5}$$

**Donde:** E1 = Evaluación uno (Peso 1)  
E2 = Evaluación dos (Peso 1)  
E3 = Evaluación tres (Peso 1)  
E4 = Evaluación cuatro (Peso 2)  
PF = Promedio Final

Las evaluaciones parciales y la evaluación final serán tomados los días programados en el Plan de Trabajo del Ciclo; pudiendo ser modificada a sugerencia de la Dirección en coordinación con el Rectorado.

Las evaluaciones parciales y la evaluación final serán elaboradas por una Comisión de la UNSM-T ajena al Centro Preuniversitario y supervisado por las autoridades universitarias y el Director del CPU-UNSM-T. La Comisión e integrantes, de las evaluaciones son docentes y alumnos de reconocida calidad académica y comportamiento ético, moral intachable y de confianza.

**Art. 52°** Las notas de evaluaciones parciales, el examen final y los resultados finales; por la modalidad de su calificación (tipo IBM) son **inapelables** y serán publicados en el pizarrín del CPU-UNSM-T, y en las emisoras locales, y en la pagina Web: [www.unsm.edu.pe](http://www.unsm.edu.pe)

**Art. 53°** Teniendo como base el promedio final, la Dirección establecerá el cuadro de orden de mérito correspondiente: Ingresarán a la UNSM-T, aquellos alumnos que se encuentren ubicados en los primeros lugares del orden de mérito por Facultades a partir de la nota mínima obtenida, de acuerdo al número de vacantes ofertados por cada Facultad de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

Los estudiantes que logren ocupar una vacante de ingreso en el CPU-UNSM-T, podrán postular a cualquier Carrera Profesional, a través del Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario, previa renuncia a la vacante, legalizada por un notario según lo estipule el Reglamento de Admisión.

**Art. 54°** El proceso de aplicación de los Exámenes Parciales y Finales está a cargo de una Comisión evaluadora.

**DE LAS SEMIBECAS**

**Art. 55°** Son beneficiarios de semi-beca hijos de los trabajadores docentes y administrativos Contratados, nombrados y cesantes de la UNSM-T los que tienen derecho a gozar de una semibeca consistente en un 50% del monto total del derecho de enseñanza. Por una única vez, por cada hijo(a).



**RECTORÍA**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL ALUMNO**

**RÉGIMEN DE PAGO:**

- Art. 56°** Existen dos modalidades de pago: al contado y en dos partes:  
**Ciclo Acelerado:** (Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del 1° examen parcial).  
**Ciclo Normal:** (Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del 1° examen parcial y la tercera cuota antes del 2do examen parcial). El abono se realiza en el Banco de la Nación para la Inscripción a la cuenta 01-840 CPU-T, para las cuotas Académicas 01-841, pagos de duplicado de Carnet, cambios de Carrera Profesional, constancias entre otros al 01-842 – CPU-T.
- Art. 57°** El costo de enseñanza es fijado en el presupuesto de cada Ciclo Académico a propuesta del Director del CPU-UNSM-T y aprobado por el Consejo Universitario de la UNSM-T.
- Art. 58°** No es procedente la devolución de dinero, una vez aceptado las condiciones y realizada la matrícula y el depósito en el Banco de la Nación, salvo casos especiales y con solicitada con documento.
- Art. 59°** Los alumnos que no efectúen sus pagos con puntualidad, no podrán ingresar a clases ni rendir sus evaluaciones correspondientes.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIOS.**

Resolución de Consejo Universitario N° 121-2010-UNSM/CU-R. de fecha 21 de Abril de 2010, la nota mínima de ingreso por Centro Preuniversitario y Admisión = Acreditación. Por cobertura y el ingreso sea con la nota mínima del hasta el 40%.

**Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto**  
**Centro Preuniversitario**  
**DIRECCIÓN**

**SAN MARTÍN – PERÚ**  
**Tarapoto**